



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-.0061.6/2024

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL**

Con fecha 21/03/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Todos y cada uno de los informes que ha recibido la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Medios de Comunicación (o a través de la unidad que corresponda) de los resultados de audiencia que han resultado de todas y cada una de las inversiones en las campañas de publicidad (publicidad institucional) que hizo la Comunidad de Madrid en 2020, 2021, 2022 y 2023. Es decir, pido saber qué audiencia recibió cada campaña de comunicación que hizo la CAM en los medios.

Por ejemplo, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Economía hizo una inversión en Medios online sobre “Concienciación de Seguridad y Salud en el Trabajo”. La hizo en medios como ABC o La Vanguardia. Pido saber los reportes sobre la audiencia alcanzada en cada medio. Lo mismo en el caso de invertir en redes sociales: audiencia alcanzada/impresiones o como se denomine en cada caso.

Pido información que se encuentra en manos de la administración y por lo tanto tiene carácter público.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en la señalada en el apartado a): *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Medios de Comunicación

## **RESUELVE**

**Primero:** Conceder el acceso parcial a la información en lo que se refiere a la evaluación de las campañas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, que se adjunta en los archivos anexos.



**Comunidad  
de Madrid**

**Segundo:** Inadmitir la solicitud de acceso en lo que se refiere a la información correspondiente a la campaña del ejercicio 2023, por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una información que está en curso de elaboración. A lo largo de este año 2024 se prevé que dicha información esté disponible, una vez concluya su tramitación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: CRISTINA GIL TOLMO - \*\*\*4534\*\*  
Fecha: 2024.05.22 20:35